Fecha de la solicitud:	10 de Julio de 2025
Tipo de solicitud:	Adición - Prórroga
Fecha de recepción en la Oficina Asesora Jurídica:	
Nombre y dependencia del Director(a) que presenta la solicitud:	CAROLINA CHICA BUILES DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Items del plan de compras en que se encuentra prevista esta modificación:	8178098 8164200
Tipo y número de Contrato por modificar:	Compraventa 0687-2025
Objeto del Contrato	Contratar la adquisición de elementos itinerantes e insumos para el desarrollo de espacios comerciales y de intermediación empresarial que se realizarán bajo las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento:	
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL
Justificación:	La presente solicitud tiene como finalidad la adición y prórroga, del contrato de prestación de servicios No. 687 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen a continuación: 1. Que el 21 de mayo de 2025, la SDDE suscribió con UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL, el contrato de compraventa No. 687 de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ITINERANTES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS COMERCIALES Y DE INTERMEDIACIÓN EMPRESARIAL QUE SE REALIZARÁN BAJO LAS ESTRATEGIAS HECHO EN BOGOTÁ Y MERCADOS CAMPESINOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO". 2. Que el contrato inició su ejecución el 27 de mayo de 2025, por un plazo de duración de dos (2) meses, es decir, hasta el 26 de julio de 2025. 3. Que en la cláusula quinta del "CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 687-2025" se estableció que el valor del contrato asciende en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00). Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. 4. Que el valor inicialmente previsto del proceso de selección era de MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.070.629.077), discriminados así: - La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($499.997.629), está a cargo de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo – Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial. - La suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($570.631.448), está a cargo de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario – Subdirección de Abastecimiento Alimentario. Dichos valores se encuentran amparados con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal según lo establecido en la cláusula sexta del clausulado:

	Subdirección de Abastecimiento Alimentario CDP 648 del 13/02/2025: $570.631.448 Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial. CDP 665 del 14/02/2025: $499.997.629 Ahora bien, mediante Resolución No. 1095 del 16 de mayo de 2025 fue adjudicado el proceso a la UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, respaldados en los siguientes certificados de registro presupuestal: Subdirección de Abastecimiento Alimentario: CRP 841 del 23/05/2025: $342.107.928 Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial: CRP 842 del 23/05/2025: $357.892.072. 5. Que, de otra parte, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de satisfacer los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asi´ lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. 6. Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. 7. Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. 8. Que conforme a las metas y proyectos de la secretaria Distrital de Desarrollo Económico y de cara a las estrategias de Mercados Campesinos y Hecho en Bogotá se ha identificado la necesidad de adquirir una mayor cantidad de elementos de los inicialmente previstos del mismo tipo y características técnicas contratadas, a fin de permitir la continuidad, crecimiento y consolidación de dichas iniciativas, que generan redes y espacios de comercialización en la ciudad. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el contrato 687 de 2025 está vigente, es viable hacer la compra de los elementos adicionales, sin que ello implique una alteración del objeto ni de las condiciones contractuales del negocio jurídico. 9. Que, a la fecha, la ejecución financiera del contrato 687 de 2025 es del 0% y la ejecución física del 52,48%, de conformidad con los elementos efectivamente entregados de acuerdo al cronograma propuesto. 10. Que el 4 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa técnica con el contratista, en la cual se expusieron las necesidades de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, así como de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, de adicionar y prorrogar el presente contrato, orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, a través de la implementación de las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos de Bogotá. 11. Que, en esa misma fecha, desde el equipo de apoyo a la supervisión se remitió correo electrónico al contratista solicitando la verificación de la viabilidad de una adición al contrato y la pertinencia de una prórroga, adjuntando la relación de los siguientes elementos requeridos por cada subdirección. Esto con el propósito de que dicha propuesta sea revisada y se emita la aprobación correspondiente. SIFRE

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

	- Laterales para carpa de 3x3 mts tipo pagoda superflex blanco - Laterales para carpa de 3x3 mts tipo pagoda superflex estampado - Carpa tipo pagoda de 2x2 mts a 4 aguas superflex estampado - Laterales para carpa de 2x2 mts tipo pagoda superflex blanco - Contrapesos para carpas pagodas metálicos - Techo a 4 aguas para carpa tipo pagoda 3x3 - Reflector interior - Piso plástico - Puff lona ponch. SAA • laterales para carpa de 3 x3 mts tipo pagoda superflex blanco • laterales para carpa de 3 x3 mts tipo pagoda superflex estampado • carpa tipo pagoda de 2x2 mts a 4 aguas seperflex estampado • laterales para carpa de 2x2 mts tipo pagoda superflex blanco • contrapesos para carpas pagodas metalicos • techo a 4 aguas para carpa tipo pagoda 3x3 • reflector interior • piso plástico • puff lona porch SAA laterales para carpa de 3 x3 mts tipo pagoda superflex blanco laterales para carpa de 3 x3 mts tipo pagoda superflex estampado carpa tipo pagoda de 2x2 mts a 4 aguas seperflex estampado laterales para carpa de 2x2 mts tipo pagoda superflex blanco contrapesos para carpas pagodas metalicos techo a 4 aguas para carpa tipo pagoda 3x3 reflector interior piso plástico puff lona porch 12.En consecuencia, el contratista otorgo respuesta mediante los radicados 2025ER0011577 del 08 de julio de 2025, y mediante radicado 2025ER0012591 de 17 de julio, informado respecto su concepto favorable para suscripción de la modificación contractual de adición y prorroga e indicando que se mantendrán la oferta y los márgenes de precios, en los siguientes términos: “Yo Edwin Arley Ramírez Bohórquez identificado con numero de cedula 1.012.423.193 de Bogotá D.C representante legal de la Unión Temporal Grupo Olam Capital con Nit 901.946.698-9 dando alcance al correo emitido por parte de la supervisión y todos los intervinientes de parte de la Secretaria de Desarrollo Económico el día 04 de julio del presente año donde se me realiza la solicitud de una adición presupuestal doy aceptación a la misma. No siendo más el motivo de la presente doy mi viabilidad para que se haga la adición bajo los términos planteados por parte de la entidad” 13.Que, en consecuencia, se propone una adición al contrato, con el fin de aumentar las cantidades de algunos elementos, contemplados en virtud del objeto contractual, y una prórroga, en atención al tiempo requerido para el aprovisionamiento y entrega de dichos bienes adicionales. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Así las cosas y con miras de dar cumplimiento a las necesidades técnicas del presente contrato, se hace necesario elevar al ordenador del gasto la solicitud de modificación en los siguientes

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

términos:

Adicionar al contrato TRESCIENTOS TRECE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($313.027.717).

Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de septiembre de 2025, en razón de los tiempos proyectados por el contratista en la comunicación presentada.

Ahora bien, por todas las consideraciones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta la cláusula séptima del clausulado del contrato "Forma de pago" que dispone que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

"Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad pactados y finalmente entregados, el cual deberá acompañarse con el informe final de ejecución por parte del contratista (…)"

En ese sentido, se considera necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago del contrato, toda vez que, como resultado de la adición propuesta, se deberán efectuar dos pagos: el primero, correspondiente al valor inicialmente pactado en el contrato; y el segundo, correspondiente al valor de la adición.

Por todo lo anteriormente expuesto, en nuestra condición de supervisoras, nos permitimos solicitar y recomendar al ordenador del gasto, realizar la presente adición y ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2025, de acuerdo con el correo y oficio remitido por el contratista con radicado GESDOC 2025ER0011577 del 8 de julio de 2025, así como autorizar la modificación de las cláusulas que se verán afectadas con esta aprobación, las cuales se listan a continuación:

1. Modificar la Cláusula Quinta "VALOR DEL CONTRATO" así:

El valor estimado del contrato es: MIL TRECE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 1.013.027.717). Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Modificar la Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO DEL CONTRATO." así:

SEPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán dos (2) pagos de la siguiente manera:

Un primer pago: Equivalente a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes contemplados en el anexo número 1 en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad pactados y finalmente entregados.

Un segundo pago: Equivalente a TRESCIENTOS TRECE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($313.027.717). contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes contemplados en el anexo número 9 en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad pactados y finalmente entregados, el cual deberá acompañarse con el informe final de ejecución por parte del contratista.

Modificar la Cláusula Octava "PLAZO", así:

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

	OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES y VEINTICINCO (25) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Asimismo, se informa que la presente solicitud no implica de ninguna manera modificación del objeto contractual. En este escenario, la modificación de este contrato se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y permitirá adquirir más mobiliario y dar continuidad a las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos. SOLICITUD: Por lo todo lo anteriormente expuesto y conforme a las necesidades técnicas del presente negocio jurídico, se considera procedente y conducente recomendar al ordenador del gasto adicionar el valor del contrato No. 687 de 2025 en la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($313.027.717) Y modificar las cláusulas QUINTA: VALOR DEL CONTRATO; SEPTIMA FORMA DE PAGO Y OCTAVA: PLAZO; con el de fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto de inversión, las demás clausulas no tienen modificación y se mantendrán de acuerdo al contrato inicial. Anexo: Radicado GESDOC 2025ER0011577 del 8 de julio de 2025, Radicado 2025ER0012591 del 17 de julio del 2025, documento en Excel de elementos a adicionar y acta de reunión.

Se adjuntan todos los documentos necesarios para la realización de la modificación solicitada.

JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO
SUBDIRECTOR DE INTERMEDIACION, FORMALIZACION Y REGULACION EMPRESARIAL
Supervisor del Contrato

DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS
SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Supervisor del Contrato

CAROLINA CHICA BUILES
DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

SISCO SM 973-2025